



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

R.U.N. 7600131100102020-0019800. Adjudicación de apoyo transitorio del señor LUIS ALFONSO MAZUERA  
BETANCOURT

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso de adjudicación de apoyos transitorio que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, noviembre 25 de 2020.

La Secretaria,

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1147**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión preliminar del asunto que correspondió por reparto, se estima que este Despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto, en virtud a que en el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, se encuentra en trámite el proceso de interdicción bajo R.U.N. 7600131100102018-0000300, y que actualmente se encuentra suspendido por disposición legal, como consta en el sistema General de Justicia Siglo XXI:



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 7600131100102020-0019800. Adjudicación de apoyo transitorio del señor LUIS ALFONSO MAZUERA  
BETANCOURT

The screenshot displays a web application window titled "Nueva Consulta Judicial". It contains a search form with the following fields and values:

- No. Proceso: 76001 - 31 - 10 - 006 - 2018 - 00003 - 00
- Buscador: CALI (VALLE) > Circuito > Familia
- Demandante: HECTOR FABIO MAZUERA BETANCOURT (Cédula: 6219151)
- Demandado: P.I. LUIS ALFONSO MAZUERA BETANCOURT (Cédula: 16989450)
- Despacho: Juzgado 6 de Familia del Circuito de Cali
- Asunto a tratar: (Empty field)

Below the search form, there are tabs for "Últimas Actuaciones", "Asunto a tratar", "Historia", "Sujetos Procesales", and "Información Proceso". The "Últimas Actuaciones" tab is active, showing two columns of data:

Última Actuación Secretarial	Última Actuación Despacho
Traslado C.G.P. 3 Días	Auto suspende proceso
Fecha Actuación : 04/0	Fecha Actuación : 17/0
	En atención a Ley 1996 de 2019

At the bottom of the interface, there are navigation buttons: "Primero", "Anterior", "Siguiente", "Ultimo", and "Bianquear todo". The page number "2 de 3" and "Fecha de Presentación" are also visible.

Partiendo de lo anterior, en cuanto a las pautas fijadas para la aplicación de la Ley 1996 de 2019, en los procesos de interdicción, la Corte Suprema de justicia ha decantado que:

“De allí que en esos asuntos en trámite -sin decisión de fondo respecto a las pretensiones-, a pesar de la suspensión de que fueron objeto por imperativo legal, le compete a los falladores naturales pronunciarse respecto de las situaciones directamente relacionadas con las provisorias interdicción, inhabilitación o designación de curador, sin que puedan excusar en tal suspensión, por mandato de la entrada en vigor de la ley 1996 de 2019 y la prohibición de regresividad de los derechos humanos...”<sup>1</sup>

Frente a la competencia que le asiste al juzgado en el cual se tramita la interdicción, en asunto similar el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, Sala Civil – Familia de Cartagena, al resolver un conflicto de

<sup>1</sup> Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, STC16392-2019, Radicación N.º 11001-02-03 000-2019-03411-00, 4 de diciembre de 2019.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

R.U.N. 7600131100102020-0019800. Adjudicación de apoyo transitorio del señor LUIS ALFONSO MAZUERA  
BETANCOURT

competencia suscitado entre dos juzgados homólogos de Cartagena  
indico:

“(…) el juez de la interdicción quedó facultado para levantar la orden de suspensión, para adoptar medidas de protección de las personas con discapacidad, lo que indica que no existe un desprendimiento total del asunto que fue sometido a su conocimiento.

4. Partiendo de lo anterior, considera esta judicatura, que le asistió razón al Juez Sexto de Familia de Cartagena al abstenerse de conocer el proceso, pues pese a que en el caso se ha presentado una nueva solicitud de Adjudicación de apoyo judicial transitorio de la cual conocería el juez de Familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico, no se puede desconocer, que en el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena se encuentra suspendido proceso de interdicción judicial en favor de la señora Montañez, y que de acuerdo a la normatividad vigente puede ser revisado para la adopción de medidas necesarias en aras de la garantía y disfrute de sus derechos patrimoniales, por lo que no podría desvincularse de esta nueva solicitud.”<sup>2</sup>.

En ese orden, atendiendo el párrafo final del artículo 7 del Acuerdo No. 1667 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, que reza: “*En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso*”, se remitirá el expediente a la oficina de reparto para que realice lo de su cargo.

---

<sup>2</sup> Colombia, Tribunal Superior Del Distrito Judicial, Sala Civil – Familia de Cartagena, M.P. Marcos Román Guío Fonseca, Rad. Único: 13001-31-10-006-2020-00065-00, 17 de julio de 2020.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868

Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

R.U.N. 7600131100102020-0019800. Adjudicación de apoyo transitorio del señor LUIS ALFONSO MAZUERA  
BETANCOURT

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

**Ordenar** la remisión de las presentes diligencias a la oficina de Reparto de la ciudad de Cali para que envíe el expediente al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD**

En estado No. **135** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **26 noviembre de 2020**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**